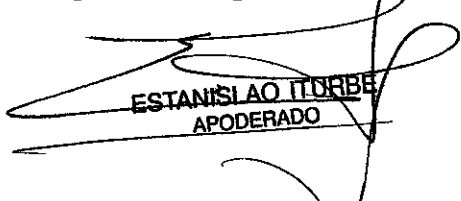
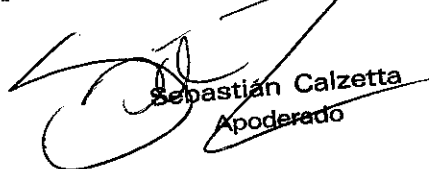


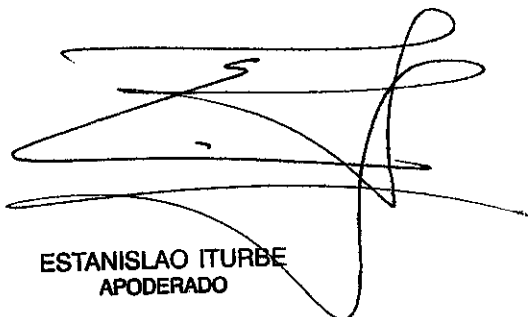
CERTIFICADO DE GARANTÍA

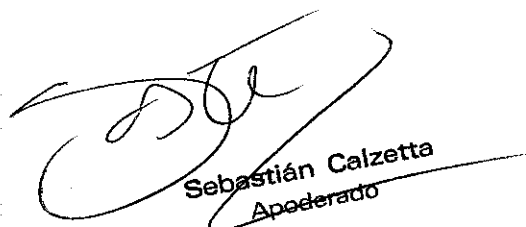
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2023, Banco CMF S.A., CUIT 30-57661429-9 con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Estanislao Iturbe DNI 25.440.528 y Sebastián Calzetta DNI 31.963.323, en su carácter de apoderados se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador por hasta el 23,80% (veintitrés coma 80/100 por ciento) del monto total emitido, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de los Valores Negociables que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA GATTO HERMANOS SRL SERIE I** emitidas por **GATTO HERMANOS S.R.L.** (el "**Deudor**") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizadas según Resolución CNV N° RESFC-2023-22401-APN-DIR#CNV de fecha 23/08/2023: (1) Obligaciones negociables simples Clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa Badlar más un Diferencial de Tasa, pagaderas en forma semestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**ON-I-A**"); y (2) Obligaciones negociables simples Clase B, denominadas en dólares estadounidenses ("**Dólares**"), integradas en pesos al Tipo de Cambio de Integración y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago, a una tasa de interés nominal anual fija que será determinada por el Deudor: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción, de realizarse la colocación por precio; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de colocarse por licitación de tasa, pagaderas en forma semestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**ON-I-B**", y junto con las "**ON-I-A**" las "**ON Serie I**" u "**Obligaciones Negociables Serie I**" indistintamente), a ser emitidas en forma individual o conjunta entre las ON-I-A y las ON-I-B por hasta un valor nominal total de V/N USD 2.100.000 (Dólares dos millones cien mil) o el equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración para las ON-I-A, dejándose constancia de que la sumatoria del monto de emisión de las ON-I-A y de las ON-I-B no podrá superar el monto total de USD 2.100.000 (Dólares dos millones cien mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración. El capital de las **ON Serie I** será pagadero en tres (3) cuotas semestrales consecutivas, siendo las dos primeras cuotas equivalentes al 20% (veinte por ciento) del capital cada una y la última cuota equivalente al 60% (sesenta por ciento) del capital. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las Fechas de Pago de Servicios que serán informadas en el Aviso de Suscripción, o en su caso en el Aviso de Resultado. El Tipo de Cambio de Integración será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la modifique) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Periodo de Licitación. La presente garantía es otorgada por hasta la suma de USD 499.800 (Dólares cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos) para la ON-I-B o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración para las ON-I-A; no superando esta garantía la suma máxima equivalente al 23,80% (veintitrés coma 80/100 por ciento) del monto total emitido; adicionándosele a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables Serie I y los gastos que razonablemente demanden su


ESTANISLAO ITURBE
APODERADO


Sebastián Calzetta
Apoderado

cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que el capital de las Obligaciones Negociables Serie I se encuentra garantizado adicionalmente, con fianza de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. por el 38,10%, de Banco Mariva S.A. por el 19,05% y de Banco Hipotecario S.A. por el 19,05% restante, todas con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables Serie I emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables Serie I: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. por el 38,10% (treinta y ocho coma diez por ciento), Banco CMF S.A. por el 23,80% (veintitrés coma ochenta por ciento), Banco Mariva S.A. por el 19,05% (diecinueve coma 5/100 por ciento) y Banco Hipotecario S.A. por el 19,05% (diecinueve coma 5/100 por ciento) del monto total de la emisión. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco CMF S.A. Consiguientemente Banco CMF S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación por hasta el Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco CMF S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables Serie I y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (T.O. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


ESTANISLAO ITURBE
APODERADO


Sebastián Calzetta
Apoderado

FIRMA/S CERTIFICADA/S
SELLO N° 2018297239
ANEXO N°
CABA 28/08/2017

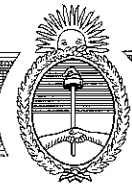








ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 018797239



Buenos Aires, 28 de Agosto de 2023 . En mi carácter de escribano
Titular del Registro de Contratos Públicos 1810 de CABA.

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
formaliza simultáneamente por ACTA número 49 del LIBRO
número 149 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
Sebastian CALZETTA, DNI 31.963.323; y Estanilao ITURBE, DNI
31.963.323; domiciliados en la calle Macacha Güemes 150, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires. Identifico a los requirentes conforme al inciso
b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación; quienes ac-
tuan como APODERADOS de "BANCO CMF S.A.", con sede social en la
calle Macacha Güemes 150, de esta Ciudad, la cual surge del Acta de Di-
rectorio de fecha 09/09/2005, inscripta en la IGJ bajo el número 11284,
Libro 29, Tomo Sociedades por Acciones del 27/09/2005; a mérito el señor
Calzetta de la Ampliación del Poder General formalizado por escritura nú-
mero 123, de fecha 22 de febrero de 2023, pasado al folio 502 de este
Registro Notarial, del cual surge la existencia legal de la Sociedad que
representan inscripta en la Inspección General de Justicia el día 21 de ju-
nio de 1978, bajo el número 1926, del Libro 88, Tomo A de Sociedades por
Acciones; y el señor Iturbe a mérito de la Ampliación del Poder General
formalizado por escritura número 562, de fecha 29 de junio de 2023, pa-
sado al folio 3111 del presente Registro de Contratos Públicos 1810, del
cual surge la existencia legal de la Sociedad que representan inscripta en
la Inspección General de Justicia el día 21 de junio de 1978, bajo el núme



F 018797239

ro 1926, del Libro 88, Tomo A de Sociedades por Acciones. Toda la do-
cumentación relacionada en originales tengo a la vista, asegurando los re-
quirentes la plena vigencia del cargo invocado y de la cual surgen facultades
suficientes para este acto, doy fe. Y requieren la certificación de sus firmas
que en este acto estampan en mi presencia en el documento que ponen de
ma nifiesto, consis tente en "Certificado de Garantía". Se deja constancia
que los Apoderados acreditaron la Condición de Sujeto Obligado ante la U-
nidad de Información Financiera (U.I.F) de su representada, exhibiendo la
Constancia de inscripción Correspondiente. Expido la certificación en el se-
llado número F018797239. Conste.-

